



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0016-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0065/2025, del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0065/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0016-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Carmen Rodríguez, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha 20 de enero del 2025.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Rodríguez, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00000261, asentada bajo el núm. 000022, Libro núm. 00001-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0022, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Carmen Rodríguez y Mayra Dolores Diaz, la primera dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0071064-3, domiciliada y residente en la calle 3, núm. 2. Reparto Ulises Pérez, Gurabo, ciudad de Santiago de los Caballeros; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha 20 de enero del 2025.

2. Pretensiones de las solicitantes

Las accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“... tiene a bien solicitarle que en La Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros se encuentra la señora; CARMEN



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera. Quehaceres Domésticos, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0071064-3, domiciliada y residente en la C/4 No.8, Reparto Ulises Pérez Gurabo en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, registrada en fecha 25/1/2024, inscrita en el Libro, No. 00001-A, Folio No.0022, Acta No.000022, Año 2024, para que ordene añadir en su Acta de Nacimiento en cuanto a la omisión de su primer nombre NATIVIDAD, para que en lo sucesivo se escriba y lea como NATIVIDAD DEL CARMEN RODRIGUEZ por ser lo correcto, como se puede apreciar en las actas de nacimiento de sus hijos.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmen Rodriguez, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00000261, asentada bajo el núm. 000022, Libro núm. 00001-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0022, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Ramona Tavarez Rodríguez, asentada bajo el núm. 000757, Libro núm. 000386 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0357, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juana Altagracia Tavarez Rodríguez, asentada bajo el núm. 000965, Libro núm. 000317 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0165, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.
- 4) Acta Inextensa de Matrimonio entre a Antonio de Jesús Tavarez y Natividad del Carmen Rodriguez, asentada bajo el núm. 000177, Libro núm. 00102 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0077, año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0147096-5, correspondiente a Mayra Dolores Diaz Vasquez.
- 6) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0071064-3, correspondiente a Carmen Rodríguez de Tavarez.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Carmen Rodríguez de Tavarez.
- 8) Aviso en el Periódico El Caribe, contentivo de la publicación de aviso de cambio correspondiente a Carmen, de fecha 18 de febrero del 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0031-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre de la inscrita, el cual consta como “Carmen”, para que en lo adelante figure “Natividad del Carmen”.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura la inscrita como Carmen, nacida el día dieciséis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta (16-07-1950), en Pedro García, Santiago de los Caballeros, hija de Ana Jacinta Rodríguez; b) reposa en el expediente el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Ramona, hija de Antonio de Jesús Tavarez Arias y Natividad del Carmen Rodríguez; c) forma parte del expediente el Acta de Matrimonio entre Antonio de Jesús Tavarez y Natividad del Carmen Rodríguez, esta última nacida en El puerto, hija de Ana Jacinta Rodríguez; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, en relativo a la solicitud de añadidura de nombre, ésta fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Natividad del Carmen”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 008-2025, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Carmen Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Nacimiento correspondiente a Carmen Rodríguez, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00000261, asentada bajo el núm. 000022, Libro núm. 00001-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0022, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Natividad del Carmen”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Natividad del Carmen”,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

GMUA/mgg.